



**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

**INICIAR TRÁMITE DE ELABORACIÓN DEL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE  
ENTIDADES URBANÍSTICAS.-**

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Torres Velasco, el día 27 de octubre de 2023, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (2190/2023)**:

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín de la Junta de Andalucía número 232, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, entrando en vigor el 22 de diciembre del mismo año.

Ya la LISTA venía a incidir en la obligación de los Ayuntamientos de *crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.*" El citado mandato fue objeto de desarrollo reglamentario operado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. El art. 132 de la referida norma reglamentaria prevé la inscripción de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el mencionado registro, ocupándose la disposición transitoria décima del régimen de transitoriedad.

De acuerdo con la normativa expresada, y en el marco de las medidas de coordinación que tratan de garantizar la continuidad de los respectivos registros, se ha informado por la Delegación Territorial de Jaén que la misma ha dejado de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses previsto en la disposición transitoria décima, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del reglamento. Así pues es el Ayuntamiento debe comunicar a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 por unanimidad se acuerda la creación del Registro Urbanístico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con la Administración en el marco de lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento de la LISTA y Disposición adicional octava de la LISTA.

El presente Reglamento trata de regular la organización y funcionamiento del Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras con la administración, así como el procedimiento de inscripción en el mismo, habiendo el mismo sido creado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a.- Dar cumplimiento a la obligación contemplada en el artículo 132 del Reglamento de la LISTA.

b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c.- Los objetivos de la norma.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- está justificada por una razón de interés general en la regulación municipal de competencias propias en materia de registro de entidades urbanísticas colaboradoras con la administración en el desarrollo de instrumentos urbanísticos en el término municipal de Martos,

- los fines y objetivos perseguidos son los de actualizar cumplir la obligación legal contemplada en la Ley y Reglamento.

- es el instrumento ordenado para garantizar la consecución de los citados fines.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

La presente iniciativa reglamentaria afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros por lo que se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### HE RESUELTO

**Primero.-** Iniciar el trámite de elaboración del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

**Segundo.-** Que con carácter previo a la elaboración de la REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal y dado que la norma afecta a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, se haga pública el anuncio junto al texto del borrador del Reglamento, pudiendo los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, por un plazo de VEINTE DIAS desde la publicación.

**Tercero.-** Dar traslado a los Grupos Políticos Municipales y la Asociación Empresarial Marteña (ASEM).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 de la Ley 39/2015 LPAC):

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBRL, 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 LPAC y 8, 25 y 46 de la LJCA.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA ACCTAL.-

Fdo. María del Rocío Rodríguez Porras.-